

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015619

**REF.: AUTORIZA ANTICIPO EN OBRA
QUE INDICA.**

TALCA, 17 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°015/580 de 26 de noviembre de 2014, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-19-LP14, la contratación de la ejecución de las obras de ampliación del Jardín Infantil Betty de Curicó, adjudicándose mediante Resolución Exenta N°015/580 de fecha 26 de noviembre de 2014, a Ingeniería y Construcción MDL Limitada.

2.- Que con fecha 12 de diciembre de 2014, se suscribió contrato ejecución de las obras de ampliación, con Ingeniería y Construcción MDL Limitada.

3.- Que las bases administrativas en el punto 23, expresa: *"Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago".*

4.- Que con fecha 16 de diciembre de 2014, Ingeniería y Construcción MDL Limitada, ha solicitado un anticipo del 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$12.455.335.- (doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos), y como garantía ha entregado Boleta No Endosable N°0450058, del Banco de Crédito e Inversiones.

5.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ANTICIPESE el 20% del valor total del contrato (IVA incluido), de la Obra de Ampliación del Jardín Infantil Betty, a Ingeniería y Construcción MDL Limitada, Rut N°76.121.747-K, correspondiente a la suma de \$12.455.335.- (doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos) IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GV/CPHF/phf

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes